Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte querellante en la causa D., G. E. s/ABUSO SEXUAL AGRAVADO ART. 119 4TO PÁRR.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Emilio Guagnini, apoderado de la querella.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, Sala en lo Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones y Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala III de la Cámara Penal Conclusional de la Provincia de Tucumán.**